

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: la inspección realizada por la División Fiscalización dependiente de la Dirección General de la Salud, a la firma "LIZEMUR S.A." (Molino Schiavone), sita en Cno. Vecinal s/n Paso Gerona, de la ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: I) que de la misma surgen observaciones e irregularidades, entre las que se destacan falta de higiene, no se constataron registros de control de la toxina DON de la producción, que verifiquen la inocuidad de las harinas que produce, ni registros de fortificación de las harinas, violando el Decreto N° 130/006 de 4 de mayo de 2006;

II) que no se acató lo dispuesto por la Ordenanza Ministerial N° 718 de 20 de noviembre de 2014, por la cual se dispuso la clausura, con carácter de medida cautelar a la mencionada firma, con el agravamiento que se mantienen las condiciones que llevaron a la misma, no levantando las observaciones oportunamente efectuadas;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada informa que teniendo en cuenta los profusos antecedentes de inobservancia de la empresa a las advertencias de este Ministerio, corresponde el cierre definitivo;

II) que el Artículo 266 de la Ley N° 15.903 establece que: "el Ministerio de Salud Pública podrá disponer la clausura de cualquier establecimiento en caso de infracción grave de las normas vigentes en materia de Salud, o que por sus condiciones de insalubridad pueda constituir un riesgo para la comunidad";

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, Orgánica de Salud Pública, Artículo 266 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Dispónese el cierre definitivo de la firma "LIZEMUR S.A." (Molino Schiavone), sita en Cno. Vecinal s/n Paso Gerona, de la ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, por los profusos antecedentes de inobservancia de la empresa a las advertencias de este Ministerio.
- 2°) Pase a la División Fiscalización para hacer efectivo el cierre dispuesto, notificándose y otorgando el correspondiente período de vista en el mismo acto.
- 3°) Comuníquese a la Dirección Departamental de Salud de Maldonado para su seguimiento. Publíquese en la página Web de esta Secretaría de Estado. Cumplido, archívese.

Ord. N° 721

Ref. N° 001-4302-2005

MPT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Archivado en el Dpto. de
Acuerdos y Resoluciones

MIRIAM OLID
Ejecutiva (E)
Depto. Acuerdos y Resoluciones

Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA